

Condiciones Generales Línea Azul Alta Especialidad

Individual

Abril 2024

ÍNDICE

I. DEFINICIONES	5
II. COBERTURA BÁSICA	11
III. EXCLUSIONES A LA COBERTURA BÁSICA Y BENEFICIOS ADICIONALES	17
IV. GASTOS A CARGO DEL ASEGURADO	21
V. CLÁUSULAS GENERALES	23
VI. BENEFICIOS ADICIONALES A LA COBERTURA BÁSICA	35
VII. ¿QUÉ HACER EN CASO DE RECLAMACIÓN?	37

I. DEFINICIONES

Para efectos de este Contrato, las siguientes definiciones tendrán el significado que aquí se señalan:

Accidente. Un acontecimiento provocado por una causa externa, imprevista, fortuita y violenta que lesiona al Asegurado ocasionándole daño(s) corporal(es).

Antigüedad. Es el tiempo que el Asegurado ha estado cubierto de forma continua con GNP, descrito en la Carátula de la póliza y Certificado de Cobertura por Asegurado.

Año calendario. Periodo de doce meses, a contar desde las 00:00 horas del día 1 de enero hasta las 23:59 horas del día 31 de diciembre.

Aparato digestivo. Es el conjunto de órganos encargados de digerir y asimilar los alimentos (boca, faringe, esófago, estómago, hígado, vías biliares, vesícula biliar, intestino delgado, intestino grueso, páncreas, recto, ano).

Aparato respiratorio. Es el conjunto de órganos que llevan a cabo el proceso de la respiración (nariz, fosas nasales, faringe, laringe, cuerdas vocales, epiglotis, tráquea, bronquios, pleura y pulmón).

Asegurado. Es la persona expuesta a cualquier Enfermedad y/o Accidente cubierto por esta póliza y que tiene derecho a los beneficios de la misma.

Asegurado titular. Persona determinada por el Contratante que en adición a este puede declarar información de los solicitantes, solicitar modificaciones y/o ajustes a la póliza. Es el responsable del llenado de la solicitud y de declarar todo lo solicitado.

En caso de que desee nombrar como Asegurado titular a un menor de edad, el representante para efectos de este Contrato de seguro será el padre, la madre o el tutor.

Auxiliares mecánicos. Son aquellos aparatos, artefactos o equipos que facilitan el desplazamiento o movimiento de las personas que cursan una Enfermedad y/o Accidente o se encuentran en el periodo de recuperación de la salud (muletas, bastones, andaderas, camas ortopédicas, trapecio, barras, barandales, grúa ortopédica y silla de ruedas).

Beneficiario. Persona física titular de los derechos indemnizatorios.

Cáncer. Enfermedad que se caracteriza por Células malignas o cancerosas de crecimiento incontrolable, que pueden invadir tejidos cercanos o esparcirse a otras partes del cuerpo a través de la circulación de la sangre o el sistema linfático.

Carátula de la póliza. Documento que contiene los datos generales de identificación y esquematización de los derechos y obligaciones de las partes.

Certificado de Cobertura por Asegurado. Documento que forma parte de la póliza en el que se especifica para cada uno de los asegurados la relación de riesgos amparados, así como también los límites máximos de responsabilidad de GNP, deducibles y coaseguros.

Coaseguro. Es el porcentaje a cargo del Asegurado, el cual se encuentra estipulado en la Carátula de la póliza. Dicho porcentaje aplicará una vez descontado el Deducible sobre los gastos procedentes por cada Enfermedad y/o Accidente cubierto en términos de las condiciones vigentes en el Contrato.

Condiciones especiales de contratación. Son todas aquellas disposiciones que se refieren concretamente al o los riesgos que se aseguran en la póliza.

Condiciones generales. Es el conjunto de principios básicos que establece GNP de forma unilateral y que regula las disposiciones legales y operativas del Contrato de seguro.

Contratante. Persona física o moral que interviene en la celebración del Contrato, misma que para efectos de este, será la responsable del pago de la prima.

Deducible. Es la cantidad fija a cargo del Asegurado, la cual se encuentra estipulada en la Carátula de la póliza. Dicha cantidad aplicará para cada Enfermedad y/o Accidente cubierto en términos de las condiciones vigentes en el Contrato.

Una vez rebasada esta cantidad, comienza la obligación de GNP.

El Deducible aplicará para cada año calendario transcurrido.

Dependientes económicos. Son el cónyuge o concubino(a) o descendientes en línea recta en primer grado respecto al titular de la póliza hijo(a) o hijastro(a) que estén cubiertos en la misma póliza de Gastos Médicos Mayores.

Deportes peligrosos. Los deportes peligrosos y/o extremos son aquellas actividades con un componente deportivo que presentan un peligro para la integridad física por las condiciones difíciles o arriesgadas en las que se practican, pone en riesgo la pérdida o incapacidad de algún órgano o extremidad e incluso pone en riesgo la vida.

Deporte profesional o práctica profesional. Actividad deportiva cuya práctica genera una remuneración económica.

Descripción del movimiento. Es una explicación de la última modificación realizada a la póliza.

Dispositivo médico. Son los equipos, instrumentos, aparatos, materiales, y otros artículos, incluyendo sus componentes, partes o accesorios, para ser usados solos o en combinación, y ser aplicados en seres humanos, destinados al diagnóstico y tratamiento de enfermedades.

Dispositivo médico de seguimiento y control de enfermedades. Dispositivo médico destinado a la aplicación reiterada de un medicamento y/o a proporcionar información para el control de enfermedades a través de medición de signos vitales y niveles bioquímicos siempre y cuando sea necesario y prescrito por el médico tratante. Por su funcionamiento pueden ser manuales o automáticos.

Eliminación o reducción de periodos de espera. Es el beneficio que otorga GNP de acuerdo al tiempo en el cual, el Asegurado tuvo cobertura en esta u otra aseguradora.

Enfermedad o Padecimiento. Es la alteración en la salud del Asegurado, diagnosticada por un médico profesional independiente legalmente autorizado, ya sea en el funcionamiento de un órgano o parte del cuerpo y que provenga de alteraciones patológicas comprobables.

Enfermedad o Padecimiento mental. Un trastorno mental es un síndrome caracterizado por una alteración clínicamente significativa del estado cognitivo, la regulación emocional o el comportamiento de un individuo, que refleja una disfunción de los procesos psicológicos, biológicos o del desarrollo que subyacen en su función mental.

Contenida en la Clasificación Internacional de enfermedades mentales vigente **DSM-V** (Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders).

Enfermedades o padecimientos preexistentes. Se considerará preexistente, cualquier Enfermedad cuando:

- Haya sido declarada antes de la celebración del Contrato, y/o;
- En un expediente médico se determine su existencia con anterioridad a la fecha de celebración del Contrato, a través del diagnóstico de un médico legalmente autorizado, y/o;
- Haya sido diagnosticada con anterioridad a la fecha de celebración del Contrato, mediante pruebas de laboratorio, gabinete o cualquier otro medio reconocido de diagnóstico, y/o;
- Previamente a la fecha de celebración del Contrato, el Asegurado haya realizado gastos comprobables documentalmente para recibir un diagnóstico o tratamiento médico de la Enfermedad de que se trate.

Expediente médico. Es la descripción detallada y ordenada de los datos relativos a la salud del Asegurado, el cual está integrado por los formatos de aviso de Accidente y/o Enfermedad y el Informe médico establecido por GNP. Asimismo, conformarán dicho expediente médico los documentos escritos, gráficos, imagenológicos o de cualquier otra índole, suscritos por cualquier profesional de la salud.

Extraprima. Es la cantidad adicional que el Asegurado se obliga a pagar a GNP, por cubrir un riesgo agravado.

Fractura. Pérdida de continuidad de la estructura ósea.

Gasto procedente. Suma de todos los gastos erogados por el Asegurado para la atención de una Enfermedad y/o Accidente cubierto, los cuales cumplen con las condiciones descritas en este Contrato.

Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable). Son los gastos procedentes en los que incurre el Asegurado por la atención médica que éste reciba en territorio extranjero.

GNP. Grupo Nacional Provincial, S.A.B.

Honorarios médicos. Pago que obtiene el médico profesional independiente legalmente reconocido, por los servicios que presta a los asegurados de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable).

En todos los casos, el Asegurado elegirá libremente al médico de su confianza, sin comprometer para ello la procedencia del gasto con cargo a la póliza de seguro de que se trata.

Hospitalización. Es la permanencia continua del Asegurado mayor a 24 horas en una clínica, hospital o sanatorio comprobable y justificada para la atención de una Enfermedad y/o Accidente cubierto por la póliza. Inicia con el ingreso y concluye con el alta que otorga el médico tratante.

Inicio de cobertura. Es la fecha a partir de la cual el Asegurado tiene derecho a los beneficios de este Contrato de seguro.

Si la póliza se cancela o no se renueva, el Asegurado perderá su antigüedad. Si el Asegurado decide contratar nuevamente en el futuro su póliza de Gastos Médicos Mayores con GNP, la nueva fecha de alta será considerada como Inicio de cobertura. Si se decide dar de alta a algún Asegurado, la fecha de alta será considerada como el Inicio de cobertura para el Asegurado.

Si se decide dar de alta algún beneficio adicional a la Cobertura básica, la fecha de alta será considerada como el inicio de cobertura para el beneficio adicional.

Lugar de residencia. Estado o municipio en la cual el Asegurado reside de manera habitual y permanente y la cual fue declarada en la solicitud de seguro.

Medicamento. Compuesto o mezcla de compuestos orgánicos o inorgánicos cuyo origen puede ser natural o sintético y que cuenta con uno o más efectos terapéuticos demostrados sobre una Enfermedad; estos efectos cesan una vez que el medicamento es eliminado del cuerpo.

En caso de requerir algún medicamento para su uso relacionado con terapia génica aplicará lo estipulado para terapia génica dentro de gastos a cargo de GNP.

Medicina alternativa y complementaria. Aquellos enfoques diferentes a la medicina convencional o científica para tratar la Enfermedad y/o conservar la salud.

Órtesis o aparatos ortopédicos. Dispositivos, aditamentos o implementos mecánicos destinados a prevenir, tratar o corregir las deformidades o disfunciones musculoesqueléticas.

Pago directo. El pago que realiza GNP directamente a un prestador de servicios con el que ha celebrado un convenio, cuando este ha sido elegido libremente por el Asegurado para la atención médica de una Enfermedad y/o Accidente cubierto.

Periodo al descubierto. Es aquel intervalo de tiempo durante el cual se cancela este Contrato. Se genera por la falta de pago de primas.

Periodo de espera. Tiempo ininterrumpido que debe transcurrir a partir de la fecha de inicio de cobertura de cada Asegurado, a fin de que ciertas enfermedades sean cubiertas por la póliza.

Periodo de gracia. Plazo de 30 días que establece GNP, contando a partir del inicio de vigencia de la póliza, con el que dispone el Contratante para efectuar el pago de la prima.

Plan. Conjunto de componentes de la póliza: Suma asegurada, Deducible, Coaseguro, entre otros, incluyendo las Condiciones especiales de contratación, que indican al Asegurado los beneficios a que tiene derecho.

Politraumatismos. Múltiples lesiones graves traumáticas y/o quemaduras producidas por un mismo Accidente; con graves repercusiones circulatorias, respiratorias o metabólicas que pongan en peligro la vida.

Prima. Es la contraprestación prevista en el Contrato de seguro a cargo del Asegurado.

Primer gasto. Es el gasto más antiguo en que el Asegurado incurre para la atención de una Enfermedad y/o Accidente.

Productos de terapia génica. Son aquellos productos que llevan a cabo sus efectos a través de la transcripción o traducción de material genético transferido o bien, alterando específicamente las secuencias genéticas del huésped (humano).

Programa de neurorrehabilitación. Integración de distintas técnicas de rehabilitación, siendo parte del tratamiento del Asegurado con lesión neurológica y trastornos motores del neurodesarrollo; para la recuperación del mejor nivel de sus funciones.

Programación de cirugías, tratamientos médicos y servicios. Beneficio que el Asegurado podrá solicitar a GNP, antes de que ocurra la intervención quirúrgica, tratamiento médico con hospitalización o cirugía ambulatoria cubiertos por esta póliza.

Este beneficio consiste en la autorización del pago directo, que GNP podrá realizar al prestador de servicio, para el pago de sus honorarios por los servicios profesionales correspondientes a la atención médica de los asegurados que presenten enfermedades y/o accidentes cubiertos por la póliza de seguro.

Prótesis. Sustitución de una parte del esqueleto o de un órgano por una pieza o implante especial, que reproduce lo que ha de sustituir. También se denomina de este modo a la pieza o implante artificial introducido en el organismo.

Prótesis auditiva. Pieza o implante especial que mejora la audición.

Pruebas moleculares. Estudio en el que se analiza una muestra de tejido para calcular el nivel de actividad de ciertos genes que afectan el comportamiento del Cáncer y la probabilidad que tiene de propagarse.

Reclamación. Es el trámite que efectúa el Asegurado ante GNP, para obtener los beneficios de este Contrato a consecuencia de una Enfermedad y/o Accidente cubierto. GNP define si es o no procedente de acuerdo a las coberturas de la póliza.

Reembolso. Es la restitución que efectúa GNP al Asegurado de los gastos procedentes que este haya erogado a consecuencia de una Enfermedad y/o Accidente cubierto conforme a lo establecido en este Contrato de seguro.

Región Anatómica. Subdivisión del cuerpo humano en áreas definidas que incluyen órganos, sistemas y partes del cuerpo próximas entre sí. Para efectos de este contrato, se consideran las siguientes regiones anatómicas:

Segmento Corporal	Región Anatómica
Cabeza	Cráneo Cara
Cuello	Anterior Esternocleidomastoideo Laterales Posterior
Tórax	Anterior Posterior Cavidad torácica
Abdomen	Abdomen (Cavidad abdominal)
Pelvis	Pelvis (Cavidad pélvica)
Extremidad superior	Hombro Brazo Codo Antebrazo Muñeca Mano
Extremidad inferior	Cadera Muslo Rodilla Pierna Tobillo Pie

Renovación. Emisión consecutiva del Contrato por un periodo igual.

Reporte desde el hospital. Beneficio que GNP podrá otorgar al Asegurado mediante el cual este podrá presentar su reclamación cuando se encuentre hospitalizado, con el objeto de que GNP pueda llevar a cabo la valoración y dictamen de los gastos erogados, notificando la procedencia o rechazo de su reclamación durante su estancia en el hospital, siempre y cuando este último tenga celebrado un convenio de pago directo con GNP.

Reproducción asistida. Proceso que permite la fertilización mediante cualquier técnica que incluya la manipulación de los gametos de uno o ambos géneros, incluyendo la Maternidad subrogada.

Salud. Bienestar biológico.

Suma asegurada. Es el límite máximo de responsabilidad de GNP estipulado en la Carátula de la póliza.

Tecnología robótica. Técnica en la cual un cirujano lleva a cabo la cirugía usando una consola que controla de manera remota instrumentos fijados a un robot.

Terapia génica. Es la técnica o conjunto de técnicas que tienen como objetivo el tratamiento o curación de enfermedades a través de la modificación, eliminación, reparación y/o incorporación de secuencias genéticas al genoma de células humanas, en su totalidad o en células específicas, mediante el uso de productos de terapia génica.

Territorio extranjero. Cualquier territorio que se encuentre fuera de la República Mexicana.

Territorio nacional. Cualquier territorio que se encuentre dentro de la República Mexicana.

Tratamiento médico. Conjunto de procedimientos farmacológicos, genéticos, quirúrgicos y de rehabilitación, empleados en la atención de la salud.

Tratamientos de infertilidad y/o esterilidad. Análisis completo del diagnóstico y corrección de las causas que ocasionan la infertilidad y/o esterilidad a la que se somete la pareja después de su incapacidad para lograr un embarazo espontáneo.

Urgencia o emergencia médicas Es una Enfermedad o lesión imprevista, súbita y fortuita que pone en peligro la vida, un órgano o una función y exige atención médica inmediata.

Al estar estabilizada y controlada la condición patológica o traumática del Asegurado, cesará la emergencia médica. Las indemnizaciones posteriores se pagarán conforme a lo establecido en las Condiciones generales de la póliza.

Versión. Documento emitido por GNP con posterioridad a la fecha de inicio del Contrato de seguro, el cual conserva el mismo número de póliza y refleja las condiciones actuales del Contrato de seguro.

Viaje. Se considera que el Asegurado está de Viaje cuando se encuentre a más de 50 kilómetros de distancia del centro del lugar de residencia.

Vigencia. Periodo de validez del Contrato.

II. COBERTURA BÁSICA

El objeto de este Contrato es resarcir al Asegurado de los gastos médicos en que incurra, con motivo de la atención médica que reciba para el restablecimiento de su salud biológica de acuerdo a un diagnóstico médico definitivo, dentro de los límites y condiciones que a continuación se señalan.

Lo anterior, tendrá lugar sólo en territorio extranjero, siempre y cuando la póliza se encuentre vigente al momento de ocurrir la Enfermedad y/o Accidente.

Para efectos de esta póliza se considerarán cubiertas únicamente las enfermedades y/o accidentes de las siguientes especialidades médicas, procedimientos quirúrgicos y/o enfermedades:

Especialidades	Procedimientos Quirúrgicos	Enfermedades
Oncológicas Cardiológicas Neurológicas Hematológicas	Cirugía de Columna Cirugía de enfermedades congénitas Trasplantes	Politraumatismos Enfisema pulmonar Desprendimiento de retina Autoinmunes Enfermedades pancreáticas Quemaduras de tercer grado

Suma asegurada

Es el límite máximo de responsabilidad de GNP estipulado en la Carátula de la póliza, aplicará en forma independiente para cada cobertura contratada, así como Enfermedad y/o Accidente con sus secuelas y complicaciones ocurridas dentro de la vigencia de la póliza.

La Suma asegurada será la vigente en el momento en que el total de los gastos hayan rebasado el Deducible contratado para cada Enfermedad y/o Accidente cubierto por este Contrato.

Gastos a cargo de GNP

Son aquellos que conforme a las condiciones de este Contrato, resulten procedentes de la atención médica, tales como:

- Honorarios por consultas médicas, tratamiento médico y/o quirúrgico se pagarán de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable), conforme a lo siguiente:

Las consultas médicas post operatorias en los siguientes 15 días naturales a la intervención, se incluirán dentro de los honorarios médicos por intervención quirúrgica.

Si se trata de consulta hospitalaria y/o terapia intensiva, la compañía solo pagará una visita por día por especialista sujeto al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable); independientemente de las complicaciones que pudiera haber.

- Servicio de enfermeras legalmente autorizadas para ejercer su profesión, cuando éste haya sido prescrito por el médico tratante y sea médicamente necesario.

El periodo máximo de cobertura será de 30 días o 720 horas por Enfermedad o Accidente cubierto, con sesiones mínimas de 8 horas. Este periodo aplica por una sola ocasión durante toda la atención médica que requiera el Asegurado por la Enfermedad y/o Accidente cubierto.

El pago de honorarios será de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable).

- Hospital, clínica o sanatorio en territorio extranjero, en el cual se lleve a cabo el tratamiento médico necesario, relacionado con las enfermedades y/o accidentes cubiertos por este Contrato de seguro. Comprenden el costo de habitación, alimentos para el Asegurado y paquete de admisión en cuarto semiprivado.
- Estancia del Asegurado en terapia intensiva, intermedia y unidad de cuidados coronarios.
- Sala de operaciones, recuperación y curaciones.
- Equipo de anestesia, gases y medicamentos requeridos por el médico anesthesiólogo.
- Costo de cama extra para un acompañante durante el tiempo que el Asegurado permanezca hospitalizado.
- Análisis de laboratorio, gabinete e imagenología que comprenden estudios desde la biometría hemática o estudios de rayos X, electrocardiogramas, electroencefalogramas, hasta la utilización de estudios de punta como la tomografía axial computarizada, la resonancia magnética o los estudios con isótopos radiactivos y cualquier otro estudio necesario que haya sido utilizado para el diagnóstico, tratamiento médico o seguimiento de una Enfermedad y/o Accidente cubierto. Estos gastos serán cubiertos siempre y cuando exista un diagnóstico médico definitivo y la Enfermedad y/o Accidente esté cubierto por la póliza y que no sean de tipo experimental o en fase de investigación.
- Pruebas Moleculares, MammaPrint, Oncotype DX y FoundationOne CDx siempre que sean médicamente necesarias y prescritas por el médico tratante como parte del tratamiento de una Enfermedad oncológica cubierta.
- Medicamentos y/o material de curación adquiridos dentro o fuera del hospital, clínica o sanatorio en territorio extranjero. Solamente se cubren los medicamentos prescritos por los médicos tratantes y relacionadas con la Enfermedad y/o Accidente cubierto y autorizados por las autoridades locales correspondientes en el extranjero. Para el Reembolso se deberá presentar la factura a nombre del Asegurado o del Asegurado titular de la póliza y las recetas correspondientes, en las cuales el médico tratante deberá indicar la duración del tratamiento médico y la cantidad del medicamento y/o material de curación.
- Medicina hiperbárica bajo supervisión médica únicamente para las siguientes enfermedades: Embolismo gaseoso, heridas en pacientes diabéticos, injertos de piel, intoxicación por cianuro, intoxicación por monóxido de carbono, isquemia traumática aguda, osteoradionecrosis, quemaduras, radionecrosis de tejidos blandos, síndrome compartimental, úlceras de Meleney y úlceras agudas por insuficiencia arterial.
- Transfusión de sangre, plasma, sueros y soluciones intravenosas indispensables para el tratamiento médico de una Enfermedad y/o Accidente cubierto y que hayan sido utilizadas y señaladas en la factura correspondiente.
- Trasplante autólogo y alogénico de células madre obtenidas de la médula ósea adulta y/o cordón umbilical únicamente para las siguientes enfermedades: leucemia mieloide aguda, leucemia linfoblástica aguda, leucemia mieloide crónica, leucemia mieloblástica aguda, leucemia mielomonocítica juvenil, linfoma no Hodgkin de alto grado, Enfermedad de Hodgkin, mieloma múltiple y anemia aplásica.
- Servicios de ambulancia:
 - Ambulancia de traslado terrestre, siempre y cuando sean médicamente necesarios en territorio extranjero, sin límite de eventos.

- Ambulancia aérea en caso de Urgencia o emergencia médica. GNP cubrirá el importe de los gastos erogados por la contratación de este servicio en territorio extranjero, siempre y cuando éste se requiera como consecuencia de una Urgencia o emergencia médica de una Enfermedad y/o Accidente cubierto, de acuerdo a las condiciones de la póliza y cuando no se cuente con los recursos médicos ni hospitalarios para su atención en el lugar donde se presentó la Urgencia o emergencia médica y sea necesario médicamente por las condiciones del paciente.

En ambos casos adicional al Deducible y Coaseguro de la Cobertura básica, se aplicará una participación del 20% la cual no se considerará para el Tope de coaseguro definido en el apartado de Gastos a cargo del Asegurado.

GNP cubrirá la indemnización en los términos anteriores sin límite de eventos.

- Tratamientos de radioterapia y quimioterapia prescritos por el médico tratante y que se encuentran especificados en las guías terapéuticas de práctica clínica en oncología, por sus siglas en inglés NCCN (National Comprehensive Cancer Network) para tratar el tipo y grado de cáncer que presente el asegurado.
- Tratamientos de inhaloterapia, fisioterapia, terapia pulmonar y rehabilitación cardíaca.
- Tratamientos médicos de carácter reconstructivo (no estético) que sean indispensables a consecuencia de una Enfermedad o Accidente cubierto por esta póliza.
- Tratamientos de rehabilitación física; cuando el Asegurado lo requiera a consecuencia de una Enfermedad y/o Accidente cubierto, y éstos sean prescritos por el médico tratante y se realicen en centros especializados o a domicilio. El pago estará sujeto al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable).
- Tratamientos de acupuntura, homeopáticos o quiroprácticos que formen parte del tratamiento médico de una Enfermedad y/o Accidente cubierto por esta póliza y que sean proporcionados por personas con cédula profesional y/o certificación que los acredite como médicos autorizados para realizar dichos tratamientos.
- Tratamientos dentales, alveolares, gingivales y maxilofaciales, que sean indispensables a consecuencia de un Accidente cubierto por la póliza, siempre y cuando se corrobore a través de radiografías los daños sufridos por el Accidente.
- Programas de neurorrehabilitación cuando el Asegurado lo requiera a consecuencia de una Enfermedad y/o Accidente cubierto, para las siguientes terapias: física, ocupacional, de lenguaje, deglución, pulmonar, neuropsicológica, acuática u otras técnicas que no se encuentren expresamente excluidas, siempre y cuando éstas sean prescritas por el médico tratante.

Esta cobertura tiene como límite máximo 900 sesiones, para lo cual, se entenderá que una sesión corresponde a cada tipo de terapia recibida. Por lo que sí, en un mismo momento se reciben varios tipos de terapia, se entenderá una sesión por cada una de ellas.

En caso de hospitalización el límite máximo que aplicará será de 50 sesiones durante la estancia del Asegurado, consideradas como parte del límite máximo de sesiones otorgadas por esta cobertura.

El pago estará sujeto al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para el territorio extranjero.

Para la procedencia de esta cobertura se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Valoración inicial por un Médico especialista en neurorrehabilitación y/o rehabilitación.
- Plan de tratamiento y pronóstico que describa las distintas terapias involucradas y que estas se encuentren cubiertas.

Para que GNP pague el costo del Programa de neurorehabilitación, el Asegurado deberá informar previamente a GNP mediante la Programación de cirugías, tratamientos médicos y servicios por lo menos 10 días hábiles antes de la misma. GNP confirmará por escrito al Asegurado las opciones disponibles a su elección para la realización del programa. En caso de resultar procedente su aplicación, GNP realizará el pago en forma directa al proveedor de servicios y le indicará al Asegurado el procedimiento a seguir.

- Productos de terapia génica prescritos por un médico especialista en medicina genómica, relacionados con la Enfermedad cubierta por esta póliza (excepto lo expresamente excluido), y autorizados por las autoridades sanitarias para su venta en territorio nacional y por las autoridades correspondientes en el extranjero siempre que se cumplan los criterios para su utilización hasta por el monto indicado en el Certificado de Cobertura por Asegurado una vez descontado el Deducible y Coaseguro.

En caso de que el monto procedente por el concepto antes mencionado y lo relacionado con su aplicación exceda el monto indicado en el Certificado de Cobertura por Asegurado, el Asegurado tendrá una participación del 50% sobre el excedente de los gastos, teniendo como límite máximo la Suma asegurada contratada para la Cobertura básica. Para estos productos de terapia génica no aplicará el Tope de coaseguro.

El Asegurado deberá de dar aviso a GNP por cada atención médica que requiera programar por lo menos 10 días hábiles antes de la misma. GNP realizará el pago en forma directa a los proveedores de servicios y le indicará al Asegurado el procedimiento a seguir.

- Únicamente los servicios extrahospitalarios que a continuación se mencionan: programación de tratamientos que incluyen medicamentos especializados, rehabilitación pulmonar, alimentación parenteral, todo ello mediante la prescripción médica.
- Cirugía con tecnología robótica, únicamente para la realización de prostatectomía, histerectomía, nefrectomía y colectomía.
- Compra o renta de aparatos ortopédicos, prótesis o dispositivos médicos que se requieran a causa de una Enfermedad o Accidente cubierto por esta póliza (excepto lo expresamente excluido) hasta el monto indicado en el Certificado de Cobertura por Asegurado una vez descontado el Deducible y Coaseguro. Dicho monto aplicará por cada aparato ortopédico, prótesis o dispositivo médico que el Asegurado requiera.

En caso de que el monto procedente por los conceptos antes mencionados exceda el monto indicado en el Certificado de Cobertura por Asegurado, el Asegurado tendrá una participación del 50% sobre el excedente de los gastos por cada concepto, teniendo como límite máximo la Suma asegurada contratada para la Cobertura básica.

- Compra de dispositivos médicos de seguimiento y control de enfermedades de funcionamiento manual de uso personal y/o ambulatorio, uno por cada Enfermedad cubierta.
- Compra o renta, a decisión y programación de GNP, de auxiliares mecánicos que se requieran a causa de una Enfermedad o Accidente cubierto por esta póliza. El pago se realizará de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para territorio extranjero.

El mantenimiento de estos auxiliares mecánicos estará a cargo del asegurado y no serán reemplazables.

- Gastos médicos derivados de la práctica no profesional de cualquier deporte, incluyendo deportes peligrosos, **salvo lo expresamente excluido en el Certificado de Cobertura por Asegurado.**

Enfermedades y tratamientos con periodo de espera

- En las enfermedades a continuación mencionados, el Asegurado deberá cumplir con al menos 24 meses de cobertura continua en la póliza, independientemente de sus causas u orígenes: Columna vertebral, tumoraciones mamarias malignas, anorrectales, prostáticos, ginecológicos. Excepto en urgencias médicas o accidentes. **Estas enfermedades no quedarán cubiertas si son preexistentes.**

Para las enfermedades de columna vertebral, sólo se considerarán accidentes cuando exista fractura o politraumatismos.

El beneficio de eliminación o reducción de periodos de espera, sólo se aplica para las enfermedades antes mencionadas.

- El Asegurado deberá cumplir con al menos 12 meses de cobertura continua en la póliza para cubrir cualquier tipo de cáncer.

El beneficio de eliminación o reducción de periodos de espera, sólo se aplica para las enfermedades antes mencionadas.

- Para las Cirugías de enfermedades congénitas, sólo se cubrirán estas cirugías a aquellos recién nacidos cuya madre asegurada cumpla con al menos 10 meses de cobertura continua en la póliza con GNP al momento del nacimiento. No aplica el beneficio de eliminación o reducción de periodos de espera para la madre asegurada.

Para tal fin, el Asegurado titular o Contratante deberá notificar por escrito a GNP el nacimiento, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha del mismo.

Cobertura de Reducción de Deducible

Con esta cobertura, GNP podrá reducir o eliminar el monto de Deducible hasta por el equivalente en moneda nacional de \$1,500 usd., a la fecha en la que el Asegurado haya recibido los servicios médicos. Para poder obtener este beneficio es importante que se cumpla con lo siguiente:

- El tratamiento sea mediante cirugía con hospitalización. Lo anterior es aplicable para cirugías ambulatorias y de corta estancia, así como para hospitalizaciones con tratamiento de radioterapias, quimioterapias e inhaloterapias.
- Se solicite la cirugía mediante el beneficio de "Programación de cirugías, tratamientos médicos y Servicios" establecido en el Apartado de "Definiciones" de estas Condiciones generales.

Esta cobertura aplica para cada Enfermedad o Accidente que cumpla con lo anterior y para cada año calendario.

Adicionalmente a las limitaciones señaladas en esta Sección, aplicarán:

- a) Las Exclusiones del Apartado denominado: "Exclusiones a la Cobertura básica y beneficios adicionales".**
- b) Las Exclusiones particulares de cada una de las coberturas.**
- c) Las Exclusiones señaladas para los beneficios adicionales, en caso que éstos hayan sido contratados por el Asegurado.**

III. EXCLUSIONES A LA COBERTURA BÁSICA Y BENEFICIOS ADICIONALES

Este contrato de seguro NO CUBRE, gastos que se originen por la atención médica, estudios y/o tratamientos médicos que el Asegurado reciba por enfermedades y/o accidentes, ni de sus complicaciones y secuelas, por los conceptos señalados a continuación:

- Enfermedades preexistentes según se indica en el apartado de Definiciones, así como sus consecuencias y complicaciones.
- Enfermedades que hayan iniciado en el transcurso de los primeros 30 días de inicio de cobertura de la póliza con GNP. Este periodo no tendrá lugar en caso de renovación, ni en accidentes o Urgencias o emergencias médicas, cuando estas últimas no sean consecuencia de una Enfermedad preexistente.
- Cualquier Enfermedad y/o Accidente cuyo inicio se haya manifestado en cualquier periodo al descubierto, así como cualquier gasto que se haya erogado en dicho periodo.
- Enfermedades y/o accidentes que no se encuentren expresamente cubiertos por este Contrato.
- Gastos que administre o pague un tercero no autorizado por GNP para hacerlo.
- Honorarios médicos cuando el médico sea el mismo Asegurado o familiar directo del Asegurado (padres, hijos, cónyuge o hermanos).
- Gastos relacionados a acompañantes del Asegurado en su estancia como paciente en hospitales, ni aquellos que no formen parte de la unidad de traslado, al igual que los gastos que se deriven de gestiones administrativas por estas causas.
- Cualquier gasto que no esté directamente relacionado con la Enfermedad y/o Accidente cubierto.
- Tratamientos experimentales o de investigación.
- Cámara hiperbárica aun cuando sea prescrita por un médico, salvo lo estipulado en el apartado de Gastos a cargo de GNP.
- Gastos por enfermedades y/o accidentes atendidos dentro del territorio nacional.
- Gastos originados por complicaciones médicas o quirúrgicas de donadores de órganos o de los candidatos a donación.

- Estudios de compatibilidad, estado general de salud, entre otros, aplicados a posibles donadores para el Asegurado.
- Gastos del embarazo, parto, cesárea o puerperio, así como sus orígenes, consecuencias y complicaciones.
- Trasplante de células madre, salvo lo estipulado en el apartado Gastos a cargo de GNP.
- Prematurez, malformaciones y enfermedades congénitas y/o genéticas que no requieran cirugía.
- Enfermedades congénitas y/o genéticas que requieran cirugía de recién nacidos originados por alcoholismo, drogadicción, reproducción asistida, incluyendo maternidad subrogada, y/o cuando alguno de los padres del menor asegurado se haya sometido o se encuentre en tratamiento de infertilidad o esterilidad, aún cuando requieran cirugías.
- Gastos y/o enfermedades que presente el recién nacido a partir de su fecha de nacimiento, excepto lo expresamente cubierto.
- Circuncisión, independientemente de sus causas u orígenes.
- Bridas o adherencias con antecedente de procedimientos quirúrgicos abdominales previos a la contratación de la póliza.
- Anteojos, lentes de contacto externos ni graduación de lentes intraoculares.
- Estrabismo, independientemente de sus causas u orígenes.
- Cualquier tipo de tratamiento médico y/o quirúrgico de tipo estético, cosmetológico y de calvicie.
- Curas de reposo, check ups.
- Tratamientos dietéticos, médicos y/o quirúrgicos por obesidad, sobrepeso, anorexia y bulimia, así como sus complicaciones.
- Tratamientos dentales, alveolares, gingivales y maxilofaciales, salvo lo estipulado en los apartados Gastos a cargo de GNP.
- Tratamientos médicos cuya utilización en técnicas y tecnologías médicas no estén aprobadas por la FDA, (por sus siglas en inglés Food and Drug Administration) de los Estados Unidos de América, para su uso en la Enfermedad cubierta reclamada con base en el nivel de evidencia clínica y científica.

- **Compra de dispositivos médicos de seguimiento y control de enfermedades de funcionamiento automático de uso personal y/o ambulatorio, tales como: micro infusora de insulina, entre otros.**
- **Complementos y/o suplementos vitamínicos y alimenticios, así como cualquier tipo de fórmula alimenticia infantil; aún por prescripción médica en enfermedades y/o accidentes cubiertos, cualquiera que sea su causa.**
- **Gastos por productos dermatológicos, cosmetológicos, aún con prescripción médica.**
- **Tratamientos de acupuntura, u homeopáticos proporcionados por personas sin cédula profesional o certificación que los acredite como médicos autorizados para realizar dichos tratamientos.**
- **Tratamientos quiroprácticos que no hayan sido indicados por un médico con cédula profesional como parte de un tratamiento médico cubierto por la póliza.**
- **Tratamientos basados en medicina alternativa y complementaria, con beneficio incierto y/o con fines preventivos.**
- **Todos los productos, medicamentos o terapias que sean utilizados en medicina alternativa y/o complementaria.**
- **Cirugía con tecnología robótica, salvo lo estipulado en el apartado de gastos a cargo de GNP.**
- **Reposición de aparatos ortopédicos, prótesis de cualquier tipo, que el Asegurado ya utilizaba en la fecha de contratación de esta póliza, sin importar la naturaleza o causas de su reposición.**
- **Prótesis auditivas, implantes auditivos o cocleares y/o auxiliares auditivos.**
- **La compra de zapatos y plantillas ortopédicos aunque sean médicamente necesarios.**
- **Cualquier estudio, tratamiento médico y/o tratamiento de tipo psicológico o psiquiátrico para corregir alteraciones del sueño, apnea del sueño, roncopatías, trastornos de la conducta, del aprendizaje o lenguaje.**
- **Cualquier estudio, tratamiento médico y/o tratamiento de tipo psicológico, psiquiátrico o derivado de una Enfermedad mental, demencia, depresión psíquica o nerviosa, histeria, neurosis, psicosis, así como sus complicaciones.**
- **Enfermedades y/o tratamientos médicos resultantes del intento de suicidio y/o mutilación voluntaria.**
- **Tratamientos por enfermedades y/o accidentes originados a consecuencia del alcoholismo, toxicomanía y/o drogadicción.**

- **Accidentes que sufra el Asegurado a consecuencia inmediata de la disminución de sus capacidades físicas y/o mentales, por consumo de drogas sin prescripción médica.**
- **Enfermedades y/o lesiones resultantes de la práctica de box, box thai, lucha libre, motonáutica y automovilismo (fórmula I, II, III, V, serie cart, rally, o cualquier otra categoría equivalente en riesgo) en cualquiera de sus modalidades.**
- **Enfermedades y/o lesiones derivadas de cualquier deporte profesional o práctica profesional.**
- **Enfermedades y/o lesiones resultantes de la participación del Asegurado en competencias, entrenamientos, pruebas o contiendas de seguridad, resistencia o velocidad.**
- **Enfermedades y/o lesiones resultantes del servicio militar de cualquier clase, así como de la participación del Asegurado en actos de guerra, insurrección, revolución o rebelión.**
- **Lesiones que el Asegurado sufra cuando viaje en calidad de mecánico o miembro de la tripulación de cualquier tipo de aeronave, distinta a la de una línea aérea comercial.**
- **Enfermedades y/o lesiones resultantes de actos delictivos intencionales cometidos por el Asegurado, ni aquellos derivados de riñas en que el Asegurado haya participado directamente siempre y cuando sea el provocador.**
- **SIDA, independientemente de sus causas y orígenes, así como secuelas y complicaciones.**
- **Gastos de peluquería, barbería y pedicurista, así como la compra o renta de aparatos o servicios para comodidad personal.**
- **Pruebas moleculares, salvo lo estipulado en el apartado de Gastos a cargo de GNP.**

IV. GASTOS A CARGO DEL ASEGURADO

Deducible

Es la cantidad fija a cargo del Asegurado, la cual se encuentra estipulada en la Carátula de la póliza. Dicha cantidad aplicará para cada Enfermedad y/o Accidente cubierto en términos de las condiciones vigentes en el Contrato.

Esta obligación a cargo del Asegurado iniciará en el momento en que se efectúa el primer gasto procedente hasta el total de la cantidad señalada por concepto de Deducible en la Carátula de la póliza. El Deducible que se aplicará será el vigente en el momento que el total de los gastos procedentes rebasen dicho monto.

El Deducible aplicará para cada año calendario transcurrido.

En toda reclamación, sea o no complemento de enfermedades cubiertas, es necesario que el total de los gastos procedentes sea superior al Deducible contratado.

Si el primer gasto para la Enfermedad y/o Accidente es durante los últimos tres (3) meses del año calendario, los gastos del periodo mencionado serán aplicados a cuenta del Deducible correspondiente al Asegurado para el siguiente año calendario, lo anterior no aplica en caso de pago de complementos.

Para los casos donde el Asegurado haya solicitado el cambio de Deducible y este sea superior al contratado se deberá de cubrir la diferencia económica hasta el Deducible contratado.

Coaseguro

Es el porcentaje a cargo del Asegurado, el cual se encuentra estipulado en la Carátula de la póliza. Dicho porcentaje aplicará una vez descontado el Deducible sobre los gastos procedentes por cada Enfermedad y/o Accidente cubierto en términos de las condiciones vigentes en el Contrato.

GNP pagará de cada Enfermedad y/o Accidente cubierto la cantidad que resulte después de descontar el Deducible y el Coaseguro respectivamente.

Tope de coaseguro

Es el monto máximo que el Asegurado pagará por concepto de Coaseguro y se aplicará para cada Enfermedad y/o Accidente cubierto, el monto es de \$5,000 dólares.

GNP pagará de cada Enfermedad y/o Accidente cubierto la cantidad que resulte procedente después de descontar el Deducible y el Coaseguro respectivo.

V. CLÁUSULAS GENERALES

Contrato

Mediante este Contrato, GNP se obliga en términos y condiciones del mismo, a pagar al Asegurado los gastos en que incurra con motivo de la atención médica requerida como consecuencia de una Enfermedad y/o Accidente cubierto.

Para todos los efectos legales, formarán parte de este Contrato:

La solicitud de Seguro de Gastos Médicos, cuestionarios adicionales, anexo de la solicitud de Seguro de Gastos Médicos, el clausulado general y las Condiciones especiales de contratación, la póliza y sus versiones, endosos y cualquier otro documento que hubiera sido materia para la celebración del mismo, en caso de aquellos que se encuentren señalados en la página **gnp.com.mx**, serán considerados también parte integrante en términos de lo descrito en este contrato.

Modificaciones

Cualquier modificación al presente Contrato, será por escrito y previo acuerdo entre las partes. Lo anterior en términos del Artículo 19 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. Tales modificaciones al presente Contrato se registrarán de manera previa ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, conforme al Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. **(Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx).**

Por lo anterior, el agente o cualquier otra persona que no esté expresamente autorizada por GNP, NO podrá hacer modificaciones ni concesiones.

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaran con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente, dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo, se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones (Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro). **(Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx).**

Notificaciones

Cualquier notificación relacionada con este Contrato deberá hacerse por escrito y en los domicilios señalados por las partes en este Contrato.

Examen médico

GNP podrá solicitar al Asegurado la aplicación de exámenes médicos, pruebas de laboratorio o cualquier información médica para la valoración del riesgo.

Al Asegurado que se haya sometido a los exámenes médicos y a las pruebas de laboratorio a que se refiere el párrafo anterior, GNP no podrá aplicarle la Cláusula de preexistencia respecto de la Enfermedad relativa al tipo de examen o prueba que se le haya aplicado, que no hubiese sido diagnosticado en los citados estudios o pruebas.

Altas de asegurados

Los hijos de asegurados que nazcan dentro de la vigencia de la póliza, quedarán cubiertos desde su nacimiento, sin necesidad de pruebas médicas. Para ello, es requisito indispensable que GNP haya sido notificada por escrito dentro de los primeros 30 días naturales después del nacimiento y que la madre tenga al menos 10 meses continuos de cobertura en la póliza al momento de dar a luz. Adicionalmente, se requerirá documentación comprobatoria, tal como el acta de nacimiento.

Si no se cumplen los requisitos anteriores, la aceptación estará sujeta a la aprobación por parte de GNP, una vez presentados la solicitud de Seguro de Gastos Médicos y el anexo de la solicitud de Seguro de Gastos Médicos del nuevo Asegurado.

Para cualquier otra alta de asegurados, se deberá presentar la solicitud de Seguro de Gastos Médicos, cuestionarios adicionales y anexo de la solicitud y la aceptación estará sujeta a la aprobación por parte de GNP.

Una vez aceptada la inclusión del nuevo Asegurado, deberá efectuarse el pago de la prima correspondiente.

Bajas de asegurados

La notificación para dar de baja a algún(os) de (los) Asegurado(s) de la póliza deberá ser por escrito y firmado por el Asegurado titular o Contratante.

En caso de baja de algún Asegurado dentro de los primeros 30 días de vigencia de la póliza, GNP devolverá el 100% de la prima neta correspondiente al tiempo no transcurrido de vigencia de la póliza sin incluir derechos de póliza.

En caso de baja de algún Asegurado después de los primeros 30 días de vigencia de la póliza, GNP devolverá el 60% de la prima neta correspondiente al tiempo no transcurrido de vigencia de la póliza sin incluir derechos de póliza.

Dicha prima será devuelta mediante solicitud por escrito del Contratante en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.

Eliminación o reducción de periodos de espera

Para este beneficio, GNP reconocerá el tiempo que el Asegurado haya estado cubierto en esta u otra(s) compañía(s), únicamente para efectos de la reducción de los periodos de espera descritos en este contrato. Para poder otorgar este beneficio, es necesario que lo solicite dentro de los primeros 30 días naturales siguientes a la fecha de antigüedad con GNP, además de cumplir con las políticas vigentes establecidas por GNP.

Renovación

Siempre y cuando el Asegurado no haya solicitado un cambio de Plan, la renovación respetará los derechos de antigüedad para los siguientes efectos:

- **Se realizará sin requisitos de asegurabilidad.**
- **No implicará modificación de los periodos de espera.**
- **No considerará los límites de edades de aceptación.**

No se debe entender que el seguro se prorroga en sus mismos términos y condiciones.

Se podrán modificar las redacciones con el fin de dar claridad a las Definiciones, Cobertura básica, Exclusiones a la Cobertura básica y beneficios adicionales, Gastos a cargo del asegurado, Cláusulas generales y Beneficios adicionales a la Cobertura básica y/o el otorgamiento de algún beneficio o mejora en el alcance de las Condiciones de este seguro. Así mismo, se podrán actualizar los montos de: deducibles, tope de coaseguro, tratamientos médicos, dispositivos médicos y auxiliares mecánicos con condiciones particulares, y sumas aseguradas con la finalidad de mantener una cobertura similar en el tiempo.

Para cualquier nuevo tratamiento, técnica, dispositivo, medicamento y solución tecnológica aprobado por la FDA (por sus siglas en inglés Food and Drug Administration) y por la COFEPRIS (por sus siglas en español Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios) en que la diferencia de su costo sea mayor al 20% respecto a lo que usualmente costaba, GNP determinará a la renovación los límites, alcances y participación del Asegurado en estos nuevos beneficios.

Los cambios que aplicarán a la renovación se harán del conocimiento al Asegurado con 15 días de anticipación al vencimiento del plazo, por el mismo conducto en que se contrató el seguro.

En caso de cambio de Plan, aplicará lo estipulado en la Cláusula de Cambio de Plan.

En cada renovación se respetará la antigüedad del Asegurado con GNP.

La prima, que deberá pagarse en términos de la Cláusula respectiva, se aplicará de acuerdo a la edad, sexo y nivel de riesgo del Asegurado. El incremento que se efectuará para cada renovación será el que corresponda de acuerdo a los estándares de la práctica actuarial y conforme a los procedimientos y parámetros calculados con información homogénea, suficiente y confiable.

Cancelación

Este Contrato será cancelado si el Asegurado titular y/o Contratante no paga la prima respectiva dentro del plazo señalado en el comprobante de pago.

En caso de que el Contratante decida dar por terminado el Contrato dentro de los primeros 30 días de vigencia de la póliza, GNP devolverá el 100% de la prima neta correspondiente al tiempo no transcurrido de vigencia de la póliza sin incluir derechos de póliza.

En caso de que el Contratante decida dar por terminado el Contrato después de los primeros 30 días de vigencia de la póliza, GNP devolverá el 60% de la prima neta correspondiente al tiempo no transcurrido de vigencia de la póliza sin incluir derechos de póliza.

Dicha prima será devuelta mediante solicitud por escrito del Contratante, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.

En caso de que alguno de los asegurados que forman parte de la póliza, incurra en falsas e inexactas declaraciones u omisiones, GNP podrá rescindir el Contrato en términos de lo previsto por el Artículo 47 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro (**Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx**), devolviendo la prima no devengada correspondiente.

En caso de que el Contratante o Asegurado titular decida cancelar el Contrato de seguro, GNP no podrá negar o retrasar el trámite de la cancelación sin que exista causa justificada o impedimento legal, en cuyo caso se considera cancelado el Contrato de seguro a partir del día en que GNP reciba la petición de cancelación.

El Contratante podrá solicitar la cancelación mediante la presentación de una solicitud por escrito en las oficinas de GNP, por el mismo medio por el cual se contrató el seguro o bien por cualquier medio acordado entre el Contratante y GNP. GNP verificará la autenticidad de la identidad de quien formule la petición de cancelación, mediante documento o medio acordado para tal fin. Posterior a ello, GNP proporcionará un acuse de recibo, clave de confirmación o número de folio para cualquier aclaración o duda posterior.

Prescripción

Todas las acciones derivadas de este Contrato de seguro prescriben a los 2 años contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen (Artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro). **(Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx).**

El plazo mencionado con anterioridad no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que la empresa haya tenido conocimiento de él; y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización.

Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor. (Artículo 82 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro). **(Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx).**

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por aquellas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros asimismo, se suspenderá en los casos previstos en la Ley.

Moneda

Todas las obligaciones de pago de este Contrato serán pagadas en Moneda Nacional.

Los gastos cubiertos que se originen en el extranjero, se reembolsarán de acuerdo al tipo de cambio, estipulado por el Banco de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación para la moneda y la fecha en la que el Asegurado haya recibido los servicios médicos.

Periodo para informar la ocurrencia de la Enfermedad y/o Accidente

Tan pronto como el Asegurado tenga conocimiento de la Enfermedad y/o Accidente, deberá informarlo a GNP, utilizando los formatos establecidos para tales efectos.

Salvo disposición en contrario de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, el Asegurado o Beneficiario gozarán de un plazo máximo de cinco días para el aviso que deberá ser por escrito, en caso fortuito o fuerza mayor, se deberá informar tan pronto como desaparezca el impedimento.

Forma de pago

El Contratante podrá optar por el pago fraccionado de la prima: anual, semestral, trimestral o mensual.

Cuando la transacción sea con cargo a tarjeta de débito o crédito, cuenta bancaria, o mediante transferencia o depósito bancario, el estado de cuenta, recibo, comprobante, folio o número de confirmación de la transacción que corresponda hará prueba plena del pago hasta en tanto GNP entregue el comprobante de pago correspondiente.

Plazo para el pago

La prima vence y podrá ser pagada en el momento de la celebración del Contrato. El plazo para el pago de la misma o de la fracción correspondiente será según se establezca en el comprobante de pago.

Si las partes optan por el pago en forma fraccionada, las exhibiciones deberán ser por periodos de igual duración, venciendo éstos a las doce horas del primer día de la vigencia del periodo que comprendan.

“Si no hubiese sido pagada la prima o la fracción correspondiente, en los casos de pagos en parcialidades, dentro del término convenido, los efectos del Contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo. En caso de que no se haya convenido el término, se aplicará un plazo de 30 días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento”.

Por lo que, en caso de incumplimiento del pago en cualquiera de sus modalidades, el Contrato se resolverá de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

El Asegurado recibirá los beneficios establecidos en la póliza cuando se encuentre en el periodo de gracia.

En caso de indemnización, GNP podrá deducir de ésta, el total de la prima pendiente de pago, hasta completar la prima correspondiente del periodo del seguro contratado.

Las primas convenidas deberán ser pagadas en el lugar establecido en el Contrato y a falta de convenio expreso, en las oficinas de GNP, contra la entrega del recibo correspondiente.

Interés moratorio

En caso de que la Compañía no realice el pago de la indemnización que corresponda dentro de los treinta días siguientes a la entrega a satisfacción de GNP por parte del asegurado de toda la documentación e información que se le haya requerido y que le permita a la Institución conocer la procedencia de la reclamación en términos de lo establecido en el artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. GNP deberá pagar a quien corresponda, una indemnización por mora de acuerdo con lo establecido en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. **(Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx).**

Edad

Los límites de edad de aceptación para este Contrato son desde el nacimiento hasta los 64 años, en caso de renovación, no aplicarán estos límites.

Si al momento de celebrar este Contrato el Asegurado presenta pruebas fehacientes de su edad, la compañía no podrá exigirle con posterioridad nuevas pruebas.

Si por su edad algún Asegurado queda fuera de los límites fijados por este Contrato, GNP podrá rescindir los beneficios de esta póliza para este Asegurado. GNP devolverá al Contratante el 60% de la prima de ese Asegurado, correspondiente al tiempo no transcurrido de vigencia de la póliza, sin incluir el derecho de póliza. GNP ejercerá esta acción al momento de conocer el hecho.

Si el Asegurado hubiese pagado una prima mayor a la de su edad real, GNP devolverá al Contratante el 60% de la prima que hubiese pagado en exceso calculada a partir de la fecha en la que GNP tenga conocimiento.

El nuevo monto de la prima se fijará de acuerdo a la edad real del Asegurado.

Si el Asegurado hubiese pagado una prima inferior a la de su edad real, GNP solamente estará obligada a pagar los gastos cubiertos en la proporción existente entre la prima estipulada y la prima de tarifa que corresponda a su edad real. Para este cálculo se tomarán las tarifas vigentes a la fecha de celebración del Contrato. (Artículo 172 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro). **(Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx).**

Ocupación

Si el Asegurado cambia a una ocupación de mayor riesgo, deberá avisar por escrito a GNP. En cuyo caso, GNP se reserva el derecho de extender la protección para cubrir el riesgo al que se expone por dicha ocupación.

Si GNP acepta el riesgo, cobrará la extraprima correspondiente a la nueva ocupación, o bien, excluirá las enfermedades y/o accidentes derivados de la nueva ocupación.

Si el Asegurado no avisa por escrito a GNP, ésta no tendrá obligación de cubrir ningún gasto por reclamación que se derive del nuevo riesgo.

Residencia

Para efectos de este Contrato solamente estarán protegidos por este seguro los asegurados que vivan permanentemente en la República Mexicana. El Contratante y/o Asegurado titular tienen la obligación de notificar a GNP el lugar de residencia de sus dependientes económicos cuando éstos no vivan en el mismo domicilio del titular.

Omisiones o inexactas declaraciones

Por ser la base para la apreciación del riesgo a contratar, es obligación del Asegurado o representante de éste, declarar por escrito en los formularios previamente elaborados por GNP, todos los hechos importantes para la apreciación del riesgo que puedan influir en las condiciones convenidas, tales como los conozca o deba conocer en el momento de la celebración del Contrato. (Artículo 8 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro). **(Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx).**

Si el Contrato se celebra por un representante del Asegurado, deberán declararse todos los hechos importantes que sean o deban ser conocidos del representante y del representado. (Artículo 9 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro). **(Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx).**

Cuando se proponga un seguro por cuenta de otro, el proponente deberá declarar todos los hechos importantes que sean o deban ser conocidos del tercero Asegurado o de su intermediario. (Artículo 10 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro). **(Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx).**

En caso de omisión, inexacta o falsa declaración del Asegurado y/o representante de éste, al momento de anotar las declaraciones en la solicitud de Seguro de Gastos Médicos, cuestionarios adicionales y anexo de la solicitud de Seguro de Gastos Médicos respectivo, GNP podrá rescindir el Contrato de pleno derecho aunque no hayan influido en la realización del siniestro. (Artículo 47 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro). **(Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx).**

Extinción de Obligaciones

Las obligaciones de GNP quedarán extinguidas si demuestra que el Asegurado, el Beneficiario o los representantes de ambos, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones. Lo mismo se observará en caso de que, con igual propósito, no le remitan en tiempo la documentación sobre los hechos relacionados con el siniestro. (Artículo 70 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro). **(Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx).**

Agravación del riesgo

El Asegurado deberá comunicar a GNP las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que las conozca. Si el Asegurado omitiere el aviso o si él provoca una agravación esencial del riesgo, cesarán de pleno derecho las obligaciones de GNP en lo sucesivo. (Artículo 52 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro). **(Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx).**

En caso de que, en el presente o en el futuro, el(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) realice(n) o se relacione(n) con actividades ilícitas, será considerado como una agravación esencial del riesgo en términos de ley. Por lo anterior, cesarán de pleno derecho las obligaciones de GNP, si el(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s), en los términos del Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y sus disposiciones generales, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia definitiva que haya causado estado, por cualquier delito vinculado o derivado de lo establecido en los artículos 139 a 139 Quinquies, 193 a 199, 400 y 400 Bis del Código Penal Federal y/o cualquier Artículo relativo a la delincuencia organizada en territorio nacional; dicha sentencia podrá ser emitida por cualquier autoridad competente del fuero local o federal, o legalmente reconocida por el Gobierno Mexicano; o, si el nombre del(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) sus actividades, bienes cubiertos por la póliza o sus nacionalidades es(son) publicado(s) en alguna lista emitida en términos de la disposición Trigésima Novena, fracción VII disposición Cuadragésima Cuarta o disposición Septuagésima Séptima del ACUERDO por el que se emiten las disposiciones de carácter general a que se refiere el Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aplicables a Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. **(Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx).**

En su caso, las obligaciones del Contrato serán restauradas una vez que GNP tenga conocimiento de que el nombre del (de los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.

GNP pondrá a disposición de la autoridad jurisdiccional competente, cualquier cantidad que derivada de este Contrato de seguro pudiera quedar a favor de la persona o personas a las que se refiere el párrafo anterior, con la finalidad de que dicha autoridad determine el destino de los recursos. Toda cantidad pagada no devengada que sea pagada con posterioridad a la realización de las condiciones previamente señaladas, será puesta a disposición de la autoridad correspondiente.

Cuando el Contratante y/o Asegurado titular informe a la Compañía la agravación esencial del riesgo, la Compañía tendrá la posibilidad de revalorar el riesgo y notificar al Contratante si continúa el seguro adquirido o se rescinde el Contrato, de conformidad con el Artículo 56 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. **(Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx).**

Artículo 56 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro (Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx): "Cuando la empresa aseguradora rescinda el Contrato por causa de agravación esencial del riesgo, su responsabilidad terminará quince días después de la fecha en que comunique su resolución al Asegurado".

La notificación de rescisión se podrá realizar por escrito en el último domicilio del Contratante conocido por GNP o bien por cualquier medio acordado entre el Contratante y GNP.

Suma asegurada

Es el límite máximo de responsabilidad de GNP estipulado en la Carátula de la póliza, aplicará en forma independiente para cada cobertura contratada, así como Enfermedad y/o Accidente con sus secuelas y complicaciones ocurridas dentro de la vigencia de la póliza.

Pago de indemnizaciones

En caso de solicitar el pago de una reclamación, el Asegurado deberá de presentar la siguiente documentación:

- Identificación oficial con fotografía del Asegurado o Beneficiario, según sea el caso.
- Formato de Aviso en Caso de Accidente o Enfermedad.
- Formato de Informe médico.
- Recetas, análisis y estudios de laboratorio y/o gabinete.
- Comprobantes de pago de todos los gastos que se hayan erogado.
- Formato único de información bancaria para el pago vía transferencia electrónica.
- Actas de Ministerio Público en caso de que exista intervención por parte de las autoridades.

Los formatos previamente mencionados, se encuentran disponibles en la página **gnp.com.mx**.

Adicionalmente y de manera excepcional, GNP tendrá el derecho de exigir del Asegurado o Beneficiario toda clase de informaciones sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo. (Artículo 69 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro). **(Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx)**.

Una vez recibidos todos los documentos, datos e informes que permitan a GNP dictaminar si procede una indemnización, GNP le pagará al Asegurado titular o a la persona designada por éste en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de documentos.

GNP no pagará gasto alguno a instituciones de caridad, beneficencia o asistencia social que no exijan remuneración por sus servicios; ni a establecimientos que no expidan recibos con todos los requisitos fiscales.

GNP sólo pagará los honorarios de médicos y enfermeras independientes titulados y legalmente autorizados para el ejercicio de su profesión, siempre y cuando hayan participado activa y directamente en la curación o recuperación del Asegurado y se pueda corroborar en el expediente clínico con la nota y firma respectiva.

De igual manera, GNP sólo pagará los gastos de hospitalización en sanatorios, clínicas u hospitales debidamente autorizados por las autoridades correspondientes. Los honorarios médicos para el equipo quirúrgico se pagarán de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable).

Cuando en una misma sesión quirúrgica se practiquen al Asegurado dos o más operaciones en una misma región anatómica, GNP únicamente pagará el importe de la mayor, o una de ellas cuando las cantidades estipuladas sean iguales.

Si el cirujano efectúa otra intervención diferente a la principal en una región anatómica distinta en una misma sesión quirúrgica, los honorarios de la segunda intervención se pagarán al 50% de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable). Cualquier otra intervención adicional no quedará cubierta.

Si en una misma sesión quirúrgica se requiere de un cirujano de diferente especialidad, se sumará un 25% adicional de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable), para la cirugía principal. El monto resultante se repartirá equitativamente entre ambos equipos quirúrgicos, a excepción de los honorarios médicos del anestesiólogo que serán cubiertos hasta un máximo del 32% de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable), para la cirugía principal.

Si un cirujano de diferente especialidad realiza otra intervención quirúrgica diferente a la principal en una región anatómica distinta, los honorarios del segundo cirujano se cubrirán al 100% de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable). Cualquier otra intervención no quedará cubierta.

Cuando sea necesaria la reconstrucción quirúrgica de varios elementos (neurorrafias, arteriorrafias, tenorrafias) en la misma sesión y por la misma incisión, se pagará el importe máximo entre el 100% de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para la más elevada o el 50% de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para la más elevada y el 25% de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para las restantes.

Cuando en una misma hospitalización se traten 2 padecimientos, o se realicen 2 cirugías, de los cuales uno esté cubierto y el otro no, o se detecten gastos relacionados con atención o tratamiento de una enfermedad no cubierta, se pagará la reclamación de la siguiente manera:

- Honorarios médicos: de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para la Enfermedad cubierta.

- Anestesiólogo, ayudante, etc.: de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para padecimientos cubiertos.
- Hospital: se pagará el 60% del gasto hospitalario.

Para intervenciones cardiovasculares, que requieran bomba extracorpórea, el cálculo de los honorarios para el equipo quirúrgico, se pagará de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable).

En aquellos procedimientos en que sea necesario practicar la misma cirugía en ambos lados del cuerpo, siempre y cuando no esté especificado que se trata de un procedimiento bilateral, se cubrirán los honorarios médicos calculando un 50% más de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable). Los honorarios médicos de los procedimientos realizados por vía endoscópica serán calculados con un 10% más de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para la vía convencional, siempre y cuando no se especifique que se trata de un procedimiento endoscópico.

Periodo de beneficio

GNP pagará los gastos complementarios por cada Enfermedad y/o Accidente cubierto, incurridos durante la vigencia de la póliza, de conformidad con las condiciones del Plan vigente al momento en que se haya generado el gasto para el restablecimiento de la salud biológica del Asegurado teniendo como límite lo que ocurra primero entre:

- a) Cuando el monto de los gastos cubiertos durante el año calendario, hayan rebasado la Suma asegurada estipulada en la Carátula de la póliza.
- b) El monto de los gastos incurridos durante la vigencia de la póliza y hasta por 30 días naturales posteriores al término de la misma. Si el Asegurado renueva su póliza de Seguro de Gastos Médicos individual para el periodo inmediato siguiente al del vencimiento de esta póliza, el periodo de beneficio se entenderá prorrogado por otros 365 días. Dicha prórroga también será aplicable en caso de cambio de Plan solicitado por el Asegurado y aceptado por GNP. Lo anterior siempre y cuando el nuevo Plan cubra la Enfermedad y/o Accidente dentro de la Cobertura básica.
- c) La recuperación de la salud o vigor vital respecto de la Enfermedad y/o Accidente que haya afectado al Asegurado.
- d) En caso de cancelación del Contrato, los gastos incurridos hasta 30 días naturales posteriores a la fecha de cancelación del Contrato.

Otros seguros

Si al momento de la reclamación las coberturas otorgadas en esta póliza estuvieran amparadas total o parcialmente por otros seguros, en ésta u otras aseguradoras, el Asegurado no podrá recibir más del 100% de los gastos reales incurridos, sea por un seguro o por la suma de varios. Es obligación del Asegurado presentar a GNP fotocopia de pagos, comprobantes y finiquito que le haya(n) expedido otra(s) aseguradora(s) con relación al evento del cual solicite la indemnización.

Comisiones

Durante la vigencia de la póliza, el Contratante podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este Contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

Competencia

En caso de controversia, el Contratante, Asegurado y/o Beneficiario podrán hacer valer sus derechos ante cualquiera de las siguientes instancias:

- a) La Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de GNP, o
- b) La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), pudiendo a su elección determinar la competencia por territorio en razón del domicilio de cualquiera de sus Delegaciones, en términos de los artículos 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. **(Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx).**

En caso de que se hayan dejado a salvo los derechos del Contratante, Asegurado y/o Beneficiario, éstos podrán hacerlos valer ante los Tribunales competentes de la Jurisdicción que corresponda a cualquiera de los domicilios de las Delegaciones Regionales de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. En todo caso, queda a elección del Contratante, Asegurado y/o Beneficiario acudir ante las referidas instancias administrativas o directamente ante los citados Tribunales.

En el supuesto de que el Contratante, Asegurado y/o Beneficiario así lo determinen, podrán hacer valer sus derechos conforme a lo estipulado en la Cláusula de Arbitraje de las Condiciones generales de la póliza.

Arbitraje

En caso de ser notificado de la improcedencia de su reclamación como consecuencia de una Enfermedad preexistente por parte de la institución de seguros, el reclamante podrá optar por acudir ante una persona física o moral que sea designada por las partes de común acuerdo, a un arbitraje privado.

GNP acepta que si el reclamante acude a esta instancia se somete a comparecer ante este árbitro y sujetarse al procedimiento del mismo, el cual vinculará al reclamante y por este hecho se considerará que renuncia a cualquier otro derecho para hacer dirimir su controversia.

El procedimiento de arbitraje estará establecido por la persona asignada por las partes de común acuerdo en la República Mexicana, quienes firmarán un convenio arbitral. El laudo que emita el árbitro vinculará a las partes y tendrá carácter de cosa juzgada entre ellas. Este procedimiento no tendrá costo alguno para el reclamante y en caso de existir será liquidado por GNP.

Subrogación

De conformidad con el Artículo 163 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro **(Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx)**, la empresa aseguradora que pague la indemnización, se subrogará hasta la cantidad pagada en todos los derechos y acciones contra terceros, que por causa del daño sufrido correspondan al Asegurado. La empresa podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones, si la subrogación es impedida por hechos u omisiones que provengan del Asegurado. Si el daño fue indemnizado solo en parte, el Asegurado y GNP concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

Límite de responsabilidad de GNP

En los términos de esta póliza, queda entendido que el Asegurado y/o Beneficiario eligen libre y voluntariamente el hospital, los médicos que le atienden y en general cualquier servicio descrito en este contrato que tenga por objeto brindar atención médica; independientemente de los convenios que estos prestadores de servicios tengan o no celebrados con Grupo Nacional Provincial, S.A.B. sin que esto condicione el pago de los gastos procedentes a favor del Asegurado y/o Beneficiario de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato.

Dado lo anterior se asume que la relación que establece el Asegurado y/o Beneficiario y cualquiera de los prestadores de servicios mencionados anteriormente, tiene carácter estrictamente personal, por lo que el vínculo contractual derivado de esa elección libre y voluntaria se establece únicamente, entre tales prestadores de servicios, hospitales y médicos con el Asegurado y/o Beneficiario, por lo que Grupo Nacional Provincial, S.A.B. no responderá de manera alguna por cualquier práctica o atención médica, así como por cualquier responsabilidad profesional, legal, moral o de cualquier otro tipo, que pueda surgir entre ellos. El contenido de esta Cláusula tiene aplicación a todos y cada uno de los conceptos y servicios derivados de esta póliza, incluyendo cualquier beneficio adicional contratado.

Principio y fin de vigencia

La vigencia de esta póliza principia y termina en la fecha y hora indicada en la carátula de la misma, salvo que exista una nueva versión de dicha póliza.

Versión de la póliza

Las modificaciones que se hagan al presente Contrato, con posterioridad a la fecha de inicio de su vigencia, constarán en versiones subsecuentes, conservándose el mismo número de póliza y adicionando a ésta el número de versión consecutivo que corresponda.

Los cambios que se hagan al Contrato, y que se constaten en cada nueva versión, surtirán efectos legales en términos de lo establecido por los artículos 25 y 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro (**Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx**), quedando sin efectos legales todas las versiones anteriores que obren en poder del Contratante, salvo las estipulaciones que no hayan sido modificadas, las cuales serán reproducidas en su totalidad en la nueva versión, no aplicando para ellas lo establecido en los preceptos legales que se indican en esta Cláusula.

Beneficios Fiscales

Constituyen deducciones personales para el Asegurado las primas por seguros de gastos médicos, complementarios o independientes de los servicios de salud proporcionados por instituciones públicas de seguridad social, siempre que el Beneficiario sea el propio contribuyente, su cónyuge o la persona con quien vive en concubinato, o sus ascendientes o descendientes, en línea recta. (Artículo 151, fracción VI de la Ley del Impuesto sobre la Renta). (**Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx**).

Rehabilitación

En el caso que este Contrato hubiere cesado en sus efectos por falta de pago de primas, el Contratante podrá solicitar su rehabilitación y GNP la podrá otorgar respetando la vigencia originalmente pactada, de acuerdo a sus políticas de aceptación y de rehabilitación vigentes, y bajo los siguientes requisitos:

- a) Presentar los documentos necesarios establecidos por GNP para solicitar su rehabilitación.
- b) Presentar los requisitos de asegurabilidad que GNP determine para la evaluación de su estado de salud.

El Contrato se considerará rehabilitado a partir del día en que GNP lo autorice y lo comunique por escrito al Contratante.

En ningún caso, GNP responderá por enfermedades y/o accidentes ocurridos durante el periodo al descubierto.

Cambios de Plan

En caso que el Asegurado solicite un cambio de Plan, deberá de presentar la solicitud de Seguro de Gastos Médicos, cuestionarios adicionales y anexo a la solicitud de seguro y la aceptación del cambio estará sujeta a la aprobación por parte de GNP de acuerdo con las políticas de cambio de Plan vigentes.

En caso que el Asegurado solicite un cambio de Plan, GNP no garantizará:

- El cambio sin requisitos de asegurabilidad.
- Los periodos de espera del Plan anterior.

En caso de ser aceptado el cambio de Plan, se le reconocerá la antigüedad, ya sea nacional y/o internacional, dependiendo de la Cobertura básica de ambos planes.

Las condiciones para el pago de reclamaciones se establecen de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula de periodo de beneficio.

Nivel de riesgo

GNP podrá clasificar al Asegurado en un nivel de riesgo de acuerdo con sus políticas de aceptación vigentes. Dicha clasificación estará basada en el análisis de la información proporcionada por el Asegurado.

El nivel de riesgo que GNP haya determinado se considerará para el cálculo de la prima correspondiente para cada Asegurado. Esta clasificación se establecerá a la contratación o en cada renovación de su póliza.

Uso de Medios Electrónicos

En términos de lo dispuesto por el Artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y el Capítulo 4.10 de las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas, el Contratante y/o Asegurado podrán hacer uso de los medios electrónicos que La Compañía pone a su disposición y que se regulan a través del documento denominado **“Términos y Condiciones del Uso de Medios Electrónicos”** cuya versión vigente se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica **gnp.com.mx**. (**Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx**).

Para efectos de lo establecido en la presente Cláusula, se entiende como uso de medios electrónicos a la utilización de equipos, medios ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones para la celebración del Contrato de seguro, operaciones de cualquier tipo relacionadas con el Contrato de seguro, prestación de servicios y cualesquiera otros que sean incluidos en los **“Términos y Condiciones del Uso de Medios Electrónicos”** en sustitución de la firma autógrafa.

Para cualquier aclaración o duda no resuelta relacionada con su seguro, le sugerimos ponerse en contacto con la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de Grupo Nacional Provincial, S.A.B., ubicada en Av. Cerro de las Torres 395, Colonia Campestre Churubusco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04200, por los siguientes medios: Llamando al teléfono 55 5227 9000 para la Ciudad de México e Interior de la República o Enviando correo electrónico a la dirección: **unidad.especializada@gnp.com.mx**; o bien contacte a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, al teléfono 55 5340 0999 para la Ciudad de México e Interior de la República, al correo electrónico: **asesoria@condusef.gob.mx** o visite la página **condusef.gob.mx**.

Para conocer el domicilio de la oficina más cercana a su ubicación, los horarios de atención y el tipo de operaciones que podrá realizar en cada una de ellas consulte la página de internet **gnp.com.mx** o comuníquese al 55 5227 9000 para la Ciudad de México e Interior de la República.

“En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 13 de febrero de 2024, con el número CNSF-S0043-0074-2024/CONDUSEF-005190-05”.

VI. BENEFICIOS ADICIONALES A LA COBERTURA BÁSICA

Para cualquier aclaración o duda no resuelta relacionada con su seguro, le sugerimos ponerse en contacto con la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de Grupo Nacional Provincial, S.A.B., ubicada en Av. Cerro de las Torres 395, Colonia Campestre Churubusco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04200, por los siguientes medios: Llamando al teléfono 55 5227 9000 para la Ciudad de México e Interior de la República o Enviando correo electrónico a la dirección: unidad.especializada@gnp.com.mx; o bien contacte a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, al teléfono 55 5340 0999 para la Ciudad de México e Interior de la República, al correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx o visite la página condusef.gob.mx.

Para conocer el domicilio de la oficina más cercana a su ubicación, los horarios de atención y el tipo de operaciones que podrá realizar en cada una de ellas consulte la página de internet gnp.com.mx o comuníquese al 55 5227 9000 para la Ciudad de México e Interior de la República.

”En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 13 de febrero de 2024, con el número CNSF-S0043-0074-2024/CONDUSEF-005190-05”.

VII. ¿QUÉ HACER EN CASO DE RECLAMACIÓN?

Introducción

Usted cuenta ahora con la protección de un Seguro de Gastos Médicos de **Grupo Nacional Provincial en territorio extranjero**. Queremos que obtenga el máximo beneficio de su póliza y que nos dé la oportunidad de servirle con calidad y eficiencia. Para ello, le pedimos que tome en cuenta lo siguiente:

- **LEA** cuidadosamente la sección de condiciones de su póliza. Recuerde que en todo Seguro de Gastos Médicos, algunos padecimientos **NO** están cubiertos y otros **REQUIEREN** de un Periodo de Espera. Cerciérese de saber cuáles son unos y otros. Conozca los términos de Deducible y Coaseguro de su póliza. Conocer esta información le evitará confusiones y agilizará los trámites que requiera efectuar.
- **LLEVE** siempre consigo la tarjeta que le entregamos con su póliza, acompañada de una identificación oficial con fotografía. Recuerde que su **Tarjeta** le ofrece atractivos descuentos con todos los proveedores.
- **ASEGÚRESE** que la prima correspondiente a su seguro haya sido pagada. De no ser así, sus gastos por atención médica no serán cubiertos por el seguro. Si no ha pagado la prima de su póliza, su reclamación deberá tramitarla por el Sistema de Reembolso.
- **COMUNÍQUESE** a **Línea GNP**, donde le proporcionaremos la información que requiera.

1 800 807 5697

Sin costo dentro de Estados Unidos

55 5227 9000

**Ciudad de México e Interior de la República
Resto del mundo (Llamada por cobrar a través de
operadora)**

Al elegir libremente el hospital y médico(s) que le atiendan, usted establece una relación contractual con ellos. El hospital y el(los) médico(s) serán los únicos responsables ante usted por la atención médica que le proporcionen.

Grupo Nacional Provincial no tendrá responsabilidad profesional ni legal derivada de esta relación.

Programación de cirugías y tratamientos médicos

Si usted y su médico programan una cirugía o tratamiento (incluyendo cirugías Ambulatorias con estancia menor a 24 horas en el hospital), obtiene grandes beneficios como:

- Conocer con anticipación si su tratamiento está o no cubierto.
- No desembolsar cantidad alguna de los gastos procedentes, ya que su seguro paga directamente al hospital y a los especialistas.

Solamente quedarán a su cargo el Deducible y Coaseguro de acuerdo a las políticas de aplicación de los mismos, así como gastos personales.

Territorio Extranjero

1. Requisitos para programar su cirugía o tratamiento:

- a) **Informe médico** llenado en su totalidad por el médico especialista. Dicho documento no será válido con tachaduras, enmendaduras, y de lo declarado no se aceptan cambios posteriores. Para el caso de medicamentos y/o material de curación, deberá entregar receta médica en cada una de las programaciones. En caso de antibióticos, deberá entregar copia simple de la receta médica.
- b) Se deberá presentar Informe médico actualizado cada 6 meses.
- c) **Aviso de Accidente o Enfermedad de Programación de cirugía** debidamente requisitado por usted.
- d) Historia clínica del Padecimiento actual, así como estudios preoperatorios, de laboratorio o gabinete incluyendo su interpretación.
- e) Nombre del hospital, ciudad y teléfono en donde se practicará la intervención quirúrgica.
- f) Nombre de los miembros del equipo médico o quirúrgico y teléfonos donde se les pueda localizar.
- g) Fecha en la que efectuará el tratamiento médico y/o quirúrgico.
- h) Presupuesto, desglosado por cada miembro del equipo médico o quirúrgico.

2. Entregue la documentación requerida antes de su cirugía en la Oficina de Servicio de Grupo Nacional Provincial que le corresponda **diez días hábiles** antes de su cirugía o tratamiento médico.

3. Al recibir su documentación se le proporcionará un número de folio vía correo electrónico donde se le informará cuándo le entregarán la respuesta a su solicitud.

4. Grupo Nacional Provincial, se pondrá en contacto con el Administrador en el extranjero para informarles sobre su ingreso, por lo que es muy importante que si desea realizar algún cambio nos lo notifique.

5. Le pedimos que firme la carta de asignación de beneficios (assignment benefits/release of medical information) que proporciona el hospital, o bien solicítela al Administrador en el extranjero, con el fin de evitar contratiempos en el envío de su documentación y en el pago de sus facturas.

6. La disponibilidad de la habitación dependerá de la capacidad del hospital y su nivel de saturación, por lo que recomendamos programar su cirugía con oportunidad y usted o su médico tratante deben hacer la reservación de la habitación en el hospital.

7. Si usted ya erogó los gastos, consulte la Sección de Reembolso.

Si usted elige un cuarto diferente al estipulado en el Contrato, el hospital le cobrará la diferencia, así como los gastos no cubiertos por su póliza.

Reporte desde el hospital

Este sistema consiste en que el Asegurado reporte a GNP su ingreso al hospital, mismo que debe estar en convenio con Grupo Nacional Provincial, para obtener el beneficio de Pago directo. Este sistema opera únicamente en estancias mayores a 24 hrs.

Territorio Extranjero

Considere los siguientes puntos:

1. Al llegar a un hospital haga el reporte de su ingreso al Administrador en el extranjero. Esto le garantizará el Pago directo de los gastos procedentes de su reclamación.

1- 877-248-3611 Sin costo dentro de Estados Unidos

1- 813-775-0452 Cualquier otro país del mundo, por cobrar (Llamada por cobrar a través de operadora)

En caso de no reportarse, los gastos deberán ser tramitados vía Reembolso.

Nota: El reporte que usted realice, no implica la autorización del Pago directo.

2. Le pedimos que firme la carta de asignación de beneficios (assignment benefits/release of medical information) que proporciona el hospital o bien, solicítela al Administrador en el extranjero, con el fin de evitar contratiempos en el envío de su documentación y en pago de sus facturas.
3. Grupo Nacional Provincial verificará la cobertura de su póliza y si procede, se enviará una carta de beneficios al Administrador en el extranjero. En ésta se explican los montos no procedentes y la cobertura de su póliza. El Administrador en el extranjero, garantizará el Pago directo con los médicos y proveedores que lo atenderán.
4. Si su estancia es menor a 24 hrs., deberá pagar los gastos y tramitar su reclamación por el Sistema de Reembolso. Le pedimos que verifique que el balance de la cuenta aparezca en ceros a fin de evitar contratiempos en el pago del Reembolso.

Reembolso

Este sistema aplica cuando usted ha pagado directamente a los prestadores de servicios médicos para cubrir gastos originados por una Enfermedad o Accidente cubiertos por su póliza.

Para procesar ágilmente su Reembolso, le pedimos que siga estos pasos:

1. Presentar comprobantes de pago a nombre del Asegurado afectado o bien a nombre del Asegurado titular en caso de ser menor de edad: facturas del hospital, recibos de honorarios médicos (incluir Cédula Profesional), notas de farmacia con receta (copia simple en caso de antibióticos), estudios de laboratorio y gabinete, gastos erogados fuera del hospital, ambulancia, etc. Todos los comprobantes deben cumplir con los requisitos fiscales, en ningún caso es posible reembolsar gastos que no estén a nombre del Asegurado afectado o bien del Asegurado titular en caso de ser menor de edad; en este caso deberá especificar el nombre del paciente.
2. Llenar y presentar firmados (por usted y el médico tratante) los formatos de **Aviso de Accidente o Enfermedad** y el **Informe médico**, totalmente requisitados. Dichos documentos no serán válidos con tachaduras, enmendaduras, y de lo declarado no se aceptan cambios posteriores.
3. En caso de solicitar Reembolso por terapias de rehabilitación y/o servicio de enfermería, deberá presentar las bitácoras de servicio, las cuales deben contener el nombre del Asegurado, número de póliza, Diagnóstico, Nombre del proveedor que da el servicio, número total de sesiones y/o número de días/horas de servicio de enfermería (especificando si es 8, 12 o 24hrs.), fecha, firma del proveedor y firma del Asegurado.
4. Se deberá presentar Informe médico actualizado cada 6 meses.
5. Solicite a su médico una Historia Clínica. Si estuvo hospitalizado, obtenga una fotocopia del Expediente Clínico del hospital. Adjunte estos documentos a su reclamación.
6. Entregue todos los resultados de análisis y estudios de gabinete con su interpretación (pruebas de laboratorio, estudio histopatológico, tomografías, radiografías, resonancia magnética, etc.).

7. Si presenta dos reclamaciones simultáneas, entregue un Informe médico y un Aviso de Accidente o Enfermedad por cada Asegurado o Padecimiento. Es necesario que para agilizar sus trámites presente la información de cada Padecimiento por separado (información médica y gastos).
8. Si recibió atención médica de diferentes especialistas para un mismo tratamiento médico o cirugía, solicite a cada uno de ellos un Informe médico por separado. Estos informes médicos individuales le serán solicitados cuando presente su reclamación.
9. Recuerde que NO se aceptan comprobantes de pago de Instituciones de Beneficencia.

Presente la documentación en la Oficina de Servicio que le corresponda. Si tiene duda sobre el procedimiento o dónde presentar su reclamación, comuníquese a nuestro Número de Atención y Servicio a Clientes, donde con gusto le atenderemos.

Grupo Nacional Provincial analizará y dictaminará su reclamación. En caso de proceder, le reembolsará los gastos autorizados hasta por el monto máximo a cubrir especificado en cada una de las coberturas de su póliza. Asimismo, si fuera el caso, Grupo Nacional Provincial le informará el motivo por el cual su reclamación fue rechazada.

Línea GNP

Que le permite obtener el máximo beneficio de su Seguro de Gastos Médicos. Para obtener este servicio, comuníquese a los siguientes teléfonos:

1 800 807 5697

Sin costo dentro de Estados Unidos

55 5227 9000

**Ciudad de México e Interior de la República
Resto del mundo (Llamada por cobrar a través de
operadora)**

A través de **Línea GNP** usted podrá obtener:

1. Información sobre su póliza, coberturas, Círculo médico, hospitales y proveedores en convenio

Le asesoraremos sobre Gastos Cubiertos, Exclusiones y Condiciones generales de la póliza.

2. Información sobre procedimientos

Le asesoraremos y brindaremos apoyo para tramitar su reclamación por cualquiera de los sistemas de pago: Programación de cirugía, Reporte desde el hospital y Reembolso.

Le daremos información sobre qué formatos llenar y cómo hacerlo, documentación necesaria para presentar su reclamación, lugar y procedimiento para realizar sus trámites, etc.

3. Seguimiento a trámites de medicamentos e insumos y servicios auxiliares

Le informaremos la procedencia o no de sus trámites y el avance para la entrega de lo solicitado.

4. Descuentos con proveedores médicos

Línea GNP le informará sobre una amplia gama de Proveedores médicos que le ofrecerán diferentes descuentos en hospitalización, pruebas de laboratorio, radiografías, compra de medicamentos, etc. Esta lista también la podrá encontrar en internet en la dirección electrónica **gnp.com.mx**.

Una vez elegido el proveedor médico de Línea Azul, acuda al establecimiento y presente su Tarjeta y una identificación oficial con fotografía, para que se le aplique el descuento pactado.